

TESTIMONIO



SERIE T N° 63683436

trece mil trescientos noventa tres

Guinea; doy fe. - Ica, Diciembre quince  
de mil novecientos setenta. -

Chaloff

Nº Cuatrocientos cincuenta  
VENTA DE ACCIONES y DERECHOS  
SEÑ. SILVINO, JUAN y ALEJANDRO BONI-  
FAZ APARCAÑA. -

- A -  
Dona Leyla Bonifaz Céspeda de Mendoza; y los testigos  
con intervención de don Ricardo Bonifaz A. don Tesios  
Lengua Guzmaín y don Juan Carbajal  
Ramos, de esta ciudad, comparecieron  
de una parte don Silvino Bonifaz Apar-  
cana, casado con dona Tridelia  
Tunohaya Ramos, agricultor, mayor de  
sesenta años por lo que no presenta libre-  
ta electoral y de libertad tributaria en tri-  
nito, según comprobante número cero tres  
cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, ex-  
pedido por la oficina Departamental de  
Contribuciones de Ica, con domicilio fiscal  
en Paita número ochocientos cuarenta

cuatro-ha; don Juan Bonifaz Apar-  
cana, casado con doña Tilaña Taco-  
bo Angulo, albañil, mayor de se-  
senta años por lo que no presenta  
libreta electoral y libreta tributaria  
en trámite según comprobante nu-  
mero pero trae libreta del ciento ochen-  
tibres de once de Junio de mil nove-  
cientos setenta, expedido por la mis-  
ma de Contribuciones con domicilio  
fiscal en el caserío El Preval, del  
distrito de Los Agujes de esta provin-  
cia; y Alejandro Bonifaz Aparca-  
na, casado con doña Gloria Hernández  
y Hernández, sastre, de libreta  
electoral número cuatro millones  
sescientos dieciocho mil quinientos  
setenta, votante en las últimas  
Elecciones Generales y Municipales  
y libreta tributaria en trámite se-  
gún comprobante número cero trein-  
ta mil ciento setenta y cuatro de diez  
de Junio del año en curso, expedido  
por la oficina de Contribuciones de  
Ica, con domicilio fiscal en la calle  
Paita número setecientos novecen-  
tiocho-ya, y de la otra doña Ley-  
la Bonifaz Córdova de Mendoza,  
casada con don Julio Mendoza  
Muñoz, ocupación su casa, de libre



SERIE T N° 63683434

Tres mil trescientos veintitres.

ta electoral numero cuatro millones  
seiscientos veinticuatro mil ochocien-  
tos cincuenta y seis, votante en las úl-  
timas Elecciones Generales y Munici-  
pales y libreta tributaria numero  
seiscientos mil quinientos ochenta y seis  
expedido por la Oficina de Contribu-  
ciones de esta ciudad con fecha cinco  
de Marzo de mil novecientos setenta,  
con domicilio fiscal en la calle Paita  
numero ochocientos cuarenta  
y cuatro Ica. Interviene en esta escri-  
tura con el objeto indicado en la mi-  
nuta don Ricardo Rómulo Bonifaz  
Abarca, casado con doña Eudora  
Huasasquiche Camuña, fabricante  
de libreta electoral numero cu-  
atro millones seiscientos diecisiete mil  
cientos catorce, sufragante en las úl-  
timas Elecciones Generales y Munici-  
pales y libreta tributaria en trá-  
mite segun comprobante numero  
cero tres mil ochocientos  
cuatro de la Oficina Departamen-  
tal de Contribuciones de Ica,  
con domicilio fiscal en la ca-  
lle Paita numero ochocien-  
tos cuarenta (ochocientos cuaren-  
ta) de Ica. — Todos los compa-  
reidentes peruanos, mayores de edad,

proceden por derecho propio, el primero vecino de Paracua, el segundo de Los Agujes, los tres últimos vecinos de esta ciudad; hábiles para contratar e intelligentes en el idioma casellano, a quienes conozco, así como a los testigos instrumentales y me entregaron una misiva firmada para que su contenido eleve a escritura pública, la misma que queda archivada en su respectivo legajo con el número cuatrocientos veintitres, de todo lo que doy fe y su trazo es como sigue: - MISTERIA. - Señor Notario: - Sirvase extender en su Registro de Escrituras una de Venta de Acciones y Derechos que otorgan don Silvino Bonifaz Aparca, domiciliado en el Caserío de Orono del distrito de Paracua de esta provincia, don Juan Bonifaz Aparca, domiciliado en el Caserío El Arenal del distrito de Los Agujes y don Alejandro Bonifaz Aparca, con domicilio en la calle Taita de esta ciudad, signado con el número setecientos noventa y dos a favor de dona Leyla Bonifaz Córdova de Mendoza, con domicilio en la casa número diez del presente contrato, en los ter-



T N° 63683432

Tres mil trescientos y seiscientos

anios y condiciones siguientes: PRIMER  
LO.- Los vendedores son propietarios en  
 comun y pro indiviso de la finca  
 quedando con el numero ochocientos  
 cuarenta y cuatro de la calle Paita con  
 callejón contiguo numero ochocien-  
 tos cuarentidos, encerrado todo den-  
 tro de los siguientes linderos genera-  
 les: por el Norte, con propiedad del  
 señor Garciayo, antes de los herederos  
 de don Hernán Gómez Barrios; Sur,  
 propiedad de Emedio Rosas; Este,  
la expresada calle y Oeste, propie-  
 dad de Ricardo Bonifaz. El in-  
 mueble está construido en su mayor  
 parte de ladrillo, siendo mediane-  
 ras las paredes que colindan con  
 Garciayo y con Emedio Rosas,  
 ésta de huella construcción de  
 adobe; y la que linda con Ricardo  
 Bonifaz es propia y de ladrillo.  
 consta de tres piezas, tiene servicios  
 higiénicos e instalación de agua  
 y desague que han sido instala-  
 dos por la compradora que ya se  
 encuentra en posesión del bien. - El  
 área neta, construida del inmueble  
 numero ochocientos cuarenta  
 es de cuarenta y cinco, cincuenta  
metros cuadrados, con el siguiente.

perímetro: Norte, diez, noventicinco  
metros lineales; Sur, diez, noventa  
metros lineales; Este, tres, noventi-  
cinco metros lineales y Oeste, tres, ochenta  
etros lineales; de manera que  
el área construida colinda por el  
lado Norte con el callejón, el cual  
tiene uno cuarentacincos metros linea-  
les de ancho por diez noventicinco  
metros lineales de largo, que hace el  
área de quince, ochenta y ocho metros  
cuadrados que agregada al área  
construida de cuarenta y cie-  
nticinco metros cuadrados, arro-  
ja el área total de cincuentiseis  
cuarenta y tres metros cuadrados. —

SEGUNDO. — Dejan constancia los contra-  
tantes que el callejón en referencia  
está afectado a una servidumbre de  
paso en favor de la casa que se enuen-  
tra al lado Oeste del inmueble ma-  
teria del presente contrato, la cual es  
hoy de propiedad de don Ricardo Go-  
nifaz y cuya servidumbre tiene carac-  
tér de perpetua e irrevocable por don  
de licte único acceso dicho propieta-  
rio a la calle Paita, teniéndolo también  
la compradora dona Leyla Gonifaz  
Córdoba de Mendoza con suerte  
al callejón como propietaria del mis-



SERIE T N° 63683430

Tres mil trescientos noventa y tres

mo. - TERCERO. - Por la presente los mencionados vendedores ceden en venta a la compradora la integridad de sus derechos y acciones en la finca delimitada en la cláusula primera en la proporción de la tercera parte de su valor en el precio total de veintidós mil ochocientos catorce soles con cuarenta y nueve centavos, de manera que a cada vendedor corresponde la suma de soles siete mil seiscientos cuatro, ochenta y tres, en proporción al derecho que tienen en el inmueble; haciendo constar los vendedores que han recibido ya de la compradora la integridad del precio de sus respectivos derechos y acciones a su entera satisfacción. - CUARTO. - Declaran los vendedores que las acciones y derechos enajenados los han adquirido en la proporción indicada por herencia de su tía doña Juana Bonifaz Muñante como consta de su testamento otorgado ante el Notario don Luis E. Barboza en veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos y que han abonado el impuesto de sucesión con el certificado número quinientos sesentodos mil novecientos treintitres, expediente

numero siete mil ciento trea y que en la venta se comprenden las entra- das, salidas, costumbres, usos, ser- viicios, aires y demás derechos inherentes a la propiedad sin re- serva ni limitación alguna. Así- mismo declaran los vendedores que el bien vendido está libre de celso, hipoteca, embargo, medida judicial y de todo otro gravamen liberta- vo del dominio, obligándose no obstante a la ejecución y sancionie to de ley. - QUINTO. - Deben constar los vendedores que la casa enajenada no adeuda predios ni impuesto al valor de la propiedad predial, ni arbitrios, sin embargo se responsabi- lizan solidariamente con la com- pradora por lo que pudiera estar adeudándose a la fecha, para lo cual señalan como sus respectivos domicilios fiscales que se consideran como domicilio legal, el prime- ro en calle Paita numero ochocien- tos cuarenta y los tres últimos en los inmuebles fijados en el exordio de esta minuta. SEXTO. - Las partes declaran que el precio pactado es el que justa y legalmente corresponde a los derechos y acciones vendidos que



T. N° 63683428

15 de diciembre de 1936

constituyen la integridad del inmueble, habiéndose mutua y reciproca dominación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, a cuyo efecto renuncian a las excepciones de dolo, error, lesión, daño o no entregado y a cualquier otra rescisión o de nulidad de esta venta que quiera firmar y que surtirá todos sus efectos. - SEPTIMO. - Interviene en este contrato el colindante don Ricardo Bonifaz para declarar su absoluta conformidad a la presente venta y aceptar la constitución de servidumbre ya establecida, sobre el callejón indicado en los términos relacionados; y que por consiguiente que no tiene ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al respecto, señalando como su domicilio fiscal en la calle Parla número ochocientos cuarentados de esta ciudad. - OCTAVO. - Los impuestos a que esté afecto el presente serán abonados por las partes conforme a ley, siendo de cargo de la compradora los gastos de elevación de esta minuta a escritura pública. - Agregue usted señor Notario las formalidades de

ley y sirvase expedir partes al Registro cuando se le solicite. - Ica, Trece de enero de mil novecientos setenta. G. Barboza - Gastón E. Barboza B. - Abogado. Registro - doscientos setenta y cuatro. - Juan Bonifaz. - Silvino Bonifaz. - Alejandro Bonifaz. - Ricardo Bonifaz. - Leyla Bonifaz de Mendoza. - INSERTO - Solicitud. - Señor Tepe de Zona del Banco de la Nación: Alejandro Bonifaz, aparcava, de libreta electoral número cuatro millones seiscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos, y libreta tributaria número cero treinta mil ciento setenta y cuatro, con domicilio en la calle Paita setecientos noventa y dos que es mi domicilio fiscal, respetuosamente solicito. Se dique disponer por quien corresponda se me expida un duplicado del recibo de pago de la multa que abone el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesentanove por soles doscientos cincuenta, impuesta por la Superintendencia de Contradicciones de conformidad con el artículo cuarto de la R. M. mil quinientos setenta y tres de diez de Diciembre de mil novecientos sesenta.



T N° 63683426

Tres mil trescientos noventa y dos

seis y artículo ciento cincuenta y tres  
del Código Tributario a la sucesión  
de mi la dona Juana Bonifaz Mu-  
ñante, por habérseme extraviado o  
en su defecto constancia certifica-  
da del pago de dicha multa, por  
convenir a los intereses de dicha  
sucesión que represento, para lo cual  
acompañan los trámites de ley. — Por tan-  
to: a usted pido se sirva acceder  
a mi petición. — Sea, Agosto sete  
de mil novecientos setenta. — Alejan-  
dro Bonifaz A. — Proveido: — Seña,  
diez de Agosto de mil novecientos se-  
tenta. — Por recibido en la fecha,  
pase a la Sección Cobranzas para  
que expida la certificación que  
se solicita. — Banco de la Nación.  
Departamento de Recaudación. — Mi-  
florina: Eduardo Rodríguez A. Tepedé  
Zona. — Informe: — Señor Tepedé de  
Zona: En atención al provisto que  
antecede, cumple con expedir la cer-  
tificación de pago siguiente: — El  
Tepedé de Cobranzas que suscribe. Cer-  
tifica: que conforme aparece en nues-  
tros registros respectivos, con fecha  
veintitres de diciembre del año  
mil novecientos setenta y nueve se ex-  
pidió en esta Oficina el certifica-

do Unico de pago numero quinientos  
sesentiocho mil novecientos treintiuno  
bols por la cantidad de soles dos cien-  
tos cincuenta por concepto de multa  
de Sucesión, causante dona Juana  
Bonifaz Almánate. - Es quanto ten-  
go que informar a usted, señor Te-  
lefe. - Ica, trece de Agosto de mil no-  
vecientos setenta. - Banco de la Nación.  
Departamento de Recaudación. Una  
firma: Roimundo Espedes Mendoza.  
Jefe de Cobranzas. - Proveido. - Ica,  
catorce de Agosto de mil novecientos  
setenta. - Con la certificación que an-  
tcede, devuélvase al interesado. -  
Banco de la Nación. Departamento  
de Recaudación. Una firma: Edmundo  
de Rodriguez A. Jefe de Ica. - MORTO-  
Formulario de pago: - República del  
Perú. Ministerio de Economía y  
Finanzas. Formulario de pago de  
impuestos. Uno. - Nombre del Contribu-  
yente: - Deudores: señores Silvino,  
Juani y Alejandro Bonifaz Aparca-  
na. - Compradora: Dora Leyla Boni-  
faz Córdoba de Mendoza. - Dos. Domi-  
nicio. - Provincia Ica. Distrito Berca-  
do. Calle Paila numero ochocientos  
cuarenta y cuatro. - Eres. - Concepto del  
pago: Impuestos. Alcabala de Ica.



SÉRIE T N° 63683424

Tres mil trescientos noventa y tres

transacciones: soles veintidós mil ocho-  
cientos catorce, cuarenta y nueve - seis  
por ciento. Ley número quince mil  
doscientos treinticinco - Soles un mil  
trescientos sesenta y ocho, ochenta y siete.  
Adicional Alcabala. Soles veintidós  
mil ochocientos catorce, cuarenta y nue-  
ve - seis por ciento - Ley número die-  
ciséis mil novecientos. Soles un mil  
trescientos sesenta y ocho, ochenta y siete -  
Total soles dos mil setecientos trein-  
tisiete, setenta y cuatro. - Cuatro. - For-  
ma de pago: - Cheque número  
quincientos tres mil cuatrocientos  
sesenta y dos. - Cargo Banco Inter-  
cional. - Importe soles dos mil se-  
cientos treintisiete, setenta y cuatro. -  
Total en cheques: soles dos mil se-  
cientos treintisiete, setenta y cuatro.  
Total del pago: soles dos mil setecien-  
tos treintisiete, setenta y cuatro - Cuatro.  
Forma de pago: diecisiete. Dicen-  
tre mil novecientos setenta - Seis. -  
Firma del Contribuyente o representante  
legal: - Juan Bonifaz. - Sie-  
te. - Recibido conforme. Banco de  
la Nación. Declaración de Reca-  
dación: Rúbrica y sello de don Al-  
fredo Uribe F. Auxiliar de Oficina. -  
Rúbrica y sello de don Romulo Gó-  
mez

pedes Mendoza. Jefe de Cobranzas. -  
 OTRO - Recibo de pago: - Banco de la  
 Nación. Recibo Serie "E" número  
 seiscientos treintiocho mil ochocien-  
 tos sesentisiete. - Por pago de impues-  
 tos detallados a continuación: Alcabala  
 de Encajeraciones. Soles dos mil sete-  
 cientos treintisiete, setentacuatro. -  
 Soles veintidós mil ochocientos cator-  
 ce, cuarenta y nueve. - Barboza. - Total  
 pagado soles dos mil setecientos trein-  
 tisiete, setentacuatro. - Comprobante  
 del pago efectuado por Silvino Boni-  
 fáez A. a Leyla Bonifáez f. de M., Domici-  
 liado en Ica. Por un total de dos  
 mil setecientos treintisiete, setenta  
 cuatro centésimos soles oro. Ica, die-  
 ciseis - doce - setenta. Rúbrica y sello  
 de don Alcides Uribe F. Auxiliante  
 Oficina. - Rúbrica y sello de don Horacio  
 los bedes Mendoza. Jefe de Cobran-  
 zas. - OTRO - Declaración Jurada: -  
 Declaración Jurada y liquidación  
 de los impuestos sobre transac-  
 ciones de bienes a título oneroso. -  
 Rúbrica. - Datos relativos a los con-  
 tratantes. Vendedores: Silvino Bo-  
 nifáez Aparcana: - Domicilio fiscal:  
 La calle Ruta N° ochocientos cuarenta y  
 Ica. - Número de identificación tributaria: En



GENE T N° 63683422

Avril ana trescientos.-

Trámite: Juan Sonifaz Aparcana. El  
Oriental. Distrito: Los Agujies - Ica.-  
Número de identificación tributaria:  
en trámite. - Alejandro Sonifaz Apar-  
cana: Paita número setecientos no-  
ventiocho - Ica. - Número de identi-  
ficación tributaria: En trámite. - Con-  
tradora: Leyla Sonifaz Córdova de  
Mendoza. - Paita número ochocientos  
cuarenta y cuatro - Ica. - Número de iden-  
tificación tributaria: en trámite, con  
el número veintidós mil quinientos  
ochenta y seis. - Rubro dos. - Datos relativos  
al contrato: Naturaleza del acto o con-  
trato: Venta de Acciones y Derechos.  
Feccha del contrato: catorce de Julio  
de mil novecientos setenta. - Rubro tres. -  
Datos relativos al bien que se transfi-  
re. Ubicación del bien: En la calle  
Paita número ochocientos cuaren-  
tacuatro, del distrito del cercado;  
de la provincia y departamento  
de Ica. - Precio de transferencia soles  
veintidós mil ochocientos catorce,  
cuarenta y nueve. - Forma de transferen-  
cia: al contado. - Rubro cuatro. - Deti-  
nución de la materia imponible  
y aclaración de los impuestos. - Impuesto  
de alcalalía de Exajeraciones. - Ley ní-  
mero quinientos doscientos veinticinco.

Materia imponible: soles veintidós mil  
 ochocientos catorce, cuarenta y nueve. -  
 Basa seis por ciento. Impuesto: soles  
 un mil trescientos sesentiocho, ochenta  
 y siete. - Impuesto Adicional al al-  
 cabala de Exajenaciones - Ley núme-  
 ro diecisiete mil novecientos. - Materia  
 imponible: soles veintidós mil ocho-  
 cientos catorce, cuarenta y nueve. Basa  
 seis por ciento. Impuesto: soles un mil  
 trescientos sesentiocho, ochenta y siete. -  
 Total de cada Impuesto: Soles un  
 mil trescientos sesentiocho, ochenta y siete  
 - Soles un mil trescientos sesentiocho,  
 ochenta y siete. - Total general soles dos  
 mil setecientos treintasiete, setenta y  
 tres. - Libro seis. - Documentos que se  
 acompañan: Copia simple autenti-  
 cada del testamento de dona Juana  
 Bonifaz Muñante, expedida por el  
 Notario Luis E. Barboza; y certifica-  
 ción del Banco de la Nación (en copia  
 fotostática autenticada por el mismo  
 Notario) que acredita el pago del  
 Impuesto de Sucesión de dona Juana  
 Bonifaz Muñante. - Libro siete. -  
 Observaciones: Interviene en este  
 contrato don Ricardo Bonifaz Aparca-  
 na, para dar su conformidad al  
 mismo. - Ica, Diciembre diecisiete -



SERIE  
T N° 64175151

tres mil cuatrocientos uno

te de mil novecientos setenta - Juan Bonifaz - Silvino Bonifaz - Alejandro Bonifaz - Lila Bonifaz de Mendiga  
Concusiones: - En arreglo a la minuta  
 trascrita e insertos correspondientes  
 los comparecientes celebran la escritura  
 relacionada. Yo el Notario  
 doy fe que he cumplido con las pres-  
 cripciones de los artículos trascritos  
 al acuerdo de la Ley del Notaria-  
 do; que he leído este instrumento  
 a los actos antes a presencia de dichos  
 testigos, despejos de lo cual se ra-  
 tificaron en su contenido y fir-  
 maron, dejando constancia que los  
 vendedores me han puesto a la vista  
 su Declaración Jurada para el pa-  
 go del impuesto al valor de la Pro-  
 piedad Predial, en el orden si-  
 guiente: don Silvino Bonifaz  
 Aparacua, con constancia de haber  
 un millero dos catorce mil tres-  
 cientos cincuenta; la de don  
 Alejandro Bonifaz Aparacua  
 con el millero dos catorce  
 catorce mil trescientos cie-  
 cientos y la de don Juan  
 Bonifaz Aparacua con el mi-  
 llero dos catorce mil tres-  
 cientos cincuenta, todas



con fecha de presentación de me-  
rcado Diciembre de mil nove-  
cientos setenta, puesta por la Ofi-  
cina Departamental de Gobierra-  
ciones de Ica; y firmaron en ventanilla  
de Oficio de mil novecientos setenta,  
con los testigos al principio nombra-  
dos. —

Alejandro Bonifaz

Augusta Bonifaz

Santiago Gómez

Puerto Bony

Lilia Bonifaz de Mendez

niña; Augusto

Santiago Bonifaz

En Ica, el

Nº Cuatrocientos cincuenta y tres

LOCACIÓN - CONDUCCIÓN

EL CONCESO PROVINCIAL DE ICA

-A-

DONA AUGUSTA LAN KUN DE LEÓN  
JIN.

diciembre die-  
ciocho de mil

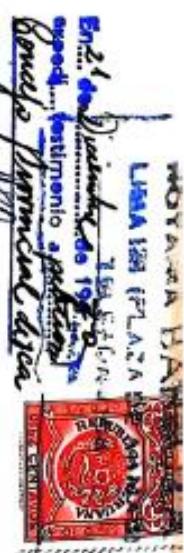
novecientos  
setenta, an-

terior el

Notario y

los testigos

don Tesis Lengua Guevara y don Juan  
Barbajal Ramos de esta ciudad, con-



# ARCHIVO REGIONAL DE ICA

## TESTIMONIO N° 010

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 452 DE: VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS; DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 1,970; QUE OTORGA: DON SRES. SILVINO, JUAN Y ALEJANDRO BONIFAZ APARCANA; A FAVOR DE: DOÑA LEYLA BONIFAZ CORDOVA DE MENDOZA; CON INTERVENCION DE DON RICARDO BONIFAZ A.; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUIS E. BARBOZA, DEL PROTOCOLO N° 7, DEL BIENIO 1,969 – 1,970, FOLIO N° 3,393 AL FOLIO N° 3,401 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 18 (DEICIOCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LUIS FERNANDO MENDOZA BONIFAZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21454450**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 200 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 301998, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2026

**FIRMADO DIGITALMENTE POR**  
**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL**